

PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado, reordenado y actualizado con la Resolución Ministerial N° 289-2019-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 319-2020-MTC/21, la Resolución Directoral N° 475-2022-MTC/21, la Resolución Directoral N° 404-2023-MTC/21, y última actualización realizada mediante la Resolución Directoral N° 277-2024-MTC/21; el puesto de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica está clasificado como cargo de confianza;

Que, de acuerdo al Informe N° 08-2025-MTC/21. ORH de fecha 13 de enero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, para el inicio de vinculación del cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda dar por concluida la designación del abogado JULIO CESAR SANTISTEBAN CUETO como Asesor de la Dirección Ejecutiva efectuada con la Resolución Directoral N° 112-2024-MTC/21 del 3 de junio de 2024; y designar a dicho profesional en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Asimismo, a través del Informe N° 002-2025-MTC/21. ORH-HJMA precisa que el abogado JULIO CESAR SANTISTEBAN CUETO cumple con el perfil requerido en la Ley N° 31419, "Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su reglamento, así como lo establecido en el Manual del Clasificador de Cargos de la entidad;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 31419, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Resolución Ministerial N° 086-2018-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 426-2022-MTC/21, la Resolución Ministerial N° 289-2019-MTC/01.02, Resolución Directoral N° 319-2020-MTC/21, así como la Resolución Ministerial N° 483-2021-MTC/01, la Resolución Directoral N° 00475-2022-MTC/21 y última actualización realizada mediante Resolución Directoral N° 404-2023-MTC/21; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal l) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación del abogado JULIO CESAR SANTISTEBAN CUETO, en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, dándosele las gracias por los servicios prestados, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- DESIGNAR, al abogado JULIO CESAR SANTISTEBAN CUETO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, cargo considerado de confianza, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución al abogado JULIO CESAR SANTISTEBAN CUETO, así como a los Órganos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO y a la Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

2363952-1

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en diversas localidades y bandas de los departamentos de Junín, La Libertad, Huánuco, Piura, Moquegua y Lima, serán otorgadas a solicitud de parte

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0104-2025-MTC/28

Lima, 13 de enero de 2025

VISTO, el Informe N° 0036-2025-MTC/28.01 del 08 de enero de 2025, de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión (en adelante Ley), y al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC (en adelante el Reglamento), las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público, siendo este último obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad, es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento establece que "En caso se declare desierto el concurso público derivado de la aplicación del primer párrafo del artículo 41, en una banda y localidad, al no haberse asignado ninguna de las frecuencias objeto de la convocatoria para dicha banda y localidad, estas se pueden asignar mediante solicitud de parte. Para ello, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de los resultados del concurso público en el diario oficial El Peruano, expide una resolución señalando que las frecuencias disponibles en la referida banda y localidad se asignan a solicitud de parte, la cual se publica en el diario oficial El Peruano";

Que, el numeral 46.3 del artículo 46 del Reglamento dispone que "De haberse adjudicado al menos una frecuencia a través de concurso público, en una banda y localidad, las demás frecuencias se asignan mediante la misma modalidad";

Que, las Resoluciones Directorales N°s. 2917-2021-MTC/28, 0868-2021-MTC/28, 1583-2016-MTC/28, 2687-2022-MTC/28, 1953-2016-MTC/28, 2189-2005-MTC/17, en observancia del artículo 41 del Reglamento, establecieron que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en las localidades de Carhuacallanga-Chacapampa-Chicche-Chongos Alto-Colca-Huasicancha del departamento Junín, Calamarca-Huaso del departamento La Libertad, Monzón del departamento Huánuco, Lobitos del departamento Piura; así como, en Onda Media (OM), en las localidades de Moquegua del departamento Moquegua y Hualar del departamento Lima, serán otorgadas por Concurso Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1101-2024-MTC/28 del 9 de abril de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2024-MTC/28 para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial, educativa y comunitaria en las bandas de Frecuencia Modulada (FM) y de Onda Media (OM), en diversas localidades a nivel nacional, entre las cuales se encuentran las localidades de Carhuacallanga-Chacapampa-Chicche-Chongos Alto-Colca-Huasicancha del departamento Junín, Calamarca-Huaso del departamento La Libertad, Monzón del departamento Huánuco, Lobitos del departamento Piura, para el servicio de radiodifusión en Frecuencia Modulada (FM); y, las localidades de Moquegua del departamento Moquegua y Hualar del departamento Lima, para el servicio de radiodifusión Onda Media (OM);

Que, con el documento denominado "Relación de adjudicatarios de la Buena Pro Concurso Público N° 01-

2024-MTC/28", se publicaron los resultados del Concurso Público N° 01-2024-MTC/28, en el Diario Oficial "El Peruano" el 9 de agosto de 2024, declarándose, entre otros, desiertas en la banda de Frecuencia Modulada (FM), las localidades de Carhuacallanga-Chacapampa-Chicche-Chongos Alto-Colca-Huasicancha, Calamarca-Huaso, Monzón, Lobitos; así como en la banda de Onda Media (OM), las localidades de Moquegua y Huaral;

Que, mediante Informe N° 0036-2025-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión, unidad orgánica de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, efectuó la evaluación legal correspondiente, concluyendo que corresponde se expida la resolución directoral que declare que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las siguientes localidades y bandas serán otorgadas a solicitud de parte, en el marco del numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento;

Modalidad	Banda	Localidad	Departamento
Sonora	FM	Carhuacallanga-Chacapampa-Chicche-Chongos Alto-Colca-Huasicancha	Junín
Sonora	FM	Calamarca-Huaso	La Libertad
Sonora	FM	Monzón	Huánuco
Sonora	FM	Lobitos	Piura
Sonora	OM	Moquegua	Moquegua
Sonora	OM	Huaral	Lima

Que, en ese sentido, corresponde emitir la presente Resolución Directoral que declara que se otorgarán a solicitud de parte las frecuencias de radiodifusión sonora de las localidades concursadas y declaradas desiertas en el Concurso Público N° 01-2024-MTC/28, al encontrarse en el supuesto recogido en el numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, y;

Con la opinión de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las siguientes localidades y bandas, serán otorgadas a solicitud de parte:

Modalidad	Banda	Localidad	Departamento
Sonora	FM	Carhuacallanga-Chacapampa-Chicche-Chongos Alto-Colca-Huasicancha	Junín
Sonora	FM	Calamarca-Huaso	La Libertad
Sonora	FM	Monzón	Huánuco
Sonora	FM	Lobitos	Piura
Sonora	OM	Moquegua	Moquegua
Sonora	OM	Huaral	Lima

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Servicios de Radiodifusión para las acciones que corresponda, de acuerdo con su competencia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://www.gob.pe/mtc>), así como en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL VIACAVAL DEXTRE
Director General de la Dirección General
de Autorizaciones en Telecomunicaciones

2363634-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Modifican la R.M. N° 257-2019-VIVIENDA, mediante la cual se autorizó Transferencia Financiera a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2025-VIVIENDA

Lima, 20 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 010-2025-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo (DGPPVU); el Informe N° 0056-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de marzo de 2019, el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) suscriben el Convenio N° 100-2019-VIVIENDA, "Convenio para la Transferencia Financiera de recursos entre el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de la Ley N° 30887", con el objeto de viabilizar la ejecución de las actividades de mitigación de los efectos negativos de la actividad minera, consistentes en el retiro de treinta y cuatro (34) familias de la provincia de Pasco identificadas por el Ministerio de Salud, mediante una transferencia financiera de hasta por la suma de S/ 3 570 000,00 (Tres Millones Quinientos Setenta Mil y 00/100 soles);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 107-2019-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas autoriza la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados por el monto de S/ 3 570 000,00 (Tres Millones Quinientos Setenta Mil y 00/100 Soles), a favor del MVCS para ser destinados a la ejecución de las actividades de mitigación de los efectos negativos de la actividad minera, consistentes en el retiro de treinta y cuatro (34) familias de la provincia de Pasco identificadas por el Ministerio de Salud; los recursos financieros mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar dichos recursos a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, con fecha 23 de julio de 2019, el Ministerio de Energía y Minas y el MVCS suscriben el Convenio N° 165-2019-VIVIENDA "Convenio para la Ejecución del Bono Familiar Habitacional en la Modalidad de Aplicación: Adquisición de Vivienda Nueva para la atención de treinta y cuatro (34) familias de la provincia y departamento de Pasco", con el objeto de establecer las condiciones que las partes deben seguir para el desembolso y ejecución de recursos destinados al financiamiento del Bono Familiar Habitacional (BFH) en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, en el marco de la transferencia financiera de recursos efectuada por el Ministerio de Energía y Minas a favor del MVCS, a través de la Resolución Ministerial N° 107-2019-MEM/DM, para la atención de treinta y cuatro (34) familias de la provincia y departamento de Pasco identificadas por el Ministerio de Salud, según el Anexo de la Resolución Ministerial N° 196-2019-VIVIENDA;

Que, por la Resolución Ministerial N° 257-2019-VIVIENDA se autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Programa Presupuestal